

# Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

### DIRECTORES

**Victor M. Molina**

Por la Facultad

**Juan Girelli**

Por el Centro de Estudiantes

**Emilio Bernat**

Por el Centro de Estudiantes

### SECRETARIO DE REDACCIÓN

**Carlos E. Daverio**

### REDACTORES

**Enrique Loudet**

**José H. Porto**

Por la Facultad

**Andres D. J. Devoto**

Por el Centro de Estudiantes

**Alberto Bonfanti**

Por el Centro de Estudiantes

---

**Año XX**

**Junio, 1932**

**Serie II, N° 131**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**CALLE CHARCAS 1835**

**BUENOS AIRES**

**de Pedro J. Baiocco**

## **La cuestión del Banco Central**

---

I. — *Sistema emisor de paso cambiado*. II. — *El problema bancario y los partidos políticos*. III. — *El Banco Central y la cuestión social*. IV. — *Los proyectos presentados*. V. — *Cuestiones previas a la implantación del Banco Central*. VI. — *La experiencia de principios viejos y nuevos*. VII. — *El estudio previo de la cuestión y la preparación del ambiente*. VIII. — *El Banco Central y la función de la Universidad*. IX. — *Conclusiones*.

### *I. — Sistema emisor de paso cambiado*

Nuestro sistema emisor mediante la entrega de papel por oro depositado en la Caja de Conversión, que rigió exclusivamente hasta el mes de abril de 1931, en que se hizo por primera vez uso de la Ley de redescuento, en su función emisora, bien puede denominarse: sistema emisor de paso cambiado. Esto ha quedado plenamente demostrado mediante los cálculos de variación estacional realizados en el Instituto de Economía Bancaria, en los cuales puede verse que la necesidad de numerario precede a la aparición del mismo, resultando así que los billetes necesarios para levantar la cosecha recién se emiten cuando esta misma cosecha ha sido exportada, y ha ingresado el oro, ocurriendo muchas veces que la emisión, no siendo necesaria, era inconveniente.

La emisión por redescuento, iniciada en abril de 1931, no ha sido el resorte normal encargado de ajustar el ritmo de la emisión a las necesidades, sino la consecuencia de una

inflación del crédito oficial a raíz de los déficit de presupuesto acumulados. Si el decreto respectivo pudo fundarse en que la emisión por redescuento se debía al éxodo de oro, para atender a las necesidades oficiales, la verdad es que, si el Gobierno Nacional no hubiera tenido una deuda flotante de 1.500 millones, no habría sido necesario emitir un solo peso por redescuento, y el descenso de la emisión, por la exportación de oro, habría sido perfectamente tolerado por el mercado monetario, en virtud de la actual depresión de los negocios y de la baja del precio de nuestros productos, índices indubitables de una menor necesidad de numerario.

## II. — *El problema bancario y los partidos políticos*

Todos los partidos políticos sin distinción de banderías, han estado de completo acuerdo en incluir en sus respectivos programas electorales, el problema de nuestro ordenamiento bancario y monetario.

Así en las últimas elecciones nacionales realizadas en el año 1931, se presentaban los distintos partidos, con los siguientes puntos de contacto:

Programa del Partido Popular: Artículo 38º: “Creación de un organismo Central, que resuma las funciones actuales de la Caja de Conversión, reglamente el redescuento y organice el crédito nacional.”

Artículo 39º: “Ley de organización y fiscalización bancaria”.

Plataforma del Partido Demócrata Nacional: Artículo 3º de la política impositiva: “Moneda sana y estable. Régimen permanente de conversión. Regular la circulación monetaria mediante un organismo central”.

Plataforma de la Concentración Nacional Republicana: Artículo 10º sobre economía y finanzas: “Creación de un Banco Central que regule la emisión, circulación y valor de la moneda y el régimen de conversión”.

Plataforma de la Alianza Demócrata-Socialista: Artículo 4º: “Moneda sana. Valorización y estabilización del peso papel de acuerdo a la Ley de conversión. Ley orgánica de bancos”.

Plataforma de la Unión Cívica Radical: Artículo 20º: “Creación de un Banco encargado de la emisión y el redes-

cuento, que regule la circulación del numerario de acuerdo con las exigencias reales del crédito, de la producción, de la industria y del comercio”. Artículo 21º: “Legislación sobre funcionamiento de los bancos particulares y otras instituciones de crédito, a fin de que el dinero colocado en ahorro cuente con el máximo de seguridad y que sus operaciones respondan a los intereses económicos del país”.

Plataforma del Partido Socialista Independiente: Artículo 1º sobre política financiera y económica: “Saneamiento monetario. Convertibilidad de la moneda y libre exportación de oro. Vuelta a la paridad legal”.

De la anterior exposición de plataformas y programas electorales, se deducen las siguientes conclusiones:

1º) Todos los partidos políticos están de acuerdo en cuanto consideran que debe procederse a un ordenamiento de nuestro régimen bancario y monetario.

2º) Los partidos políticos presentan diferencias fundamentales en cuanto a la solución que proponen al problema anterior.

3º) Estas divergencias nos advierten de la dificultad del problema y de la necesidad de estudiarlo serenamente y en todos sus aspectos, a efectos de proponer soluciones que, por encima de los intereses partidarios que son parciales y transitorios, consulten la doctrina y el medio, en vista de los legítimos intereses económicos de la nación, que son generales y permanentes.

### III. — *El Banco Central y la cuestión social*

Wesley C. Mitchell, en *Business Cycles* dice: “Las condiciones precarias de la existencia de la familia del asalariado, en la economía monetaria, provienen en gran parte, de la desocupación que se origina en cada depresión económica. Las privaciones físicas, las incertidumbres y las humillaciones impuestas a esta clase, como consecuencia de la imposibilidad de encontrar trabajo, no constituyen, en sí mismas, un mal grave, sino que son las fuentes prolíficas de otros males: la intemperancia, la prostitución, la ociosidad crónica, el abandono de la familia y la mortalidad infantil”.

Pigou, ha demostrado que el volumen medio de la desocupación en un país varía en proporción a las fluctuaciones

de la demanda de la mano de obra y que todo lo que tienda a disminuir las fluctuaciones industriales, tiende igualmente a disminuir el volumen de la desocupación.

Ahora bien, como se ha podido ver perfectamente, a través de la estadística económica, que el descenso de los precios, que se produce durante la depresión, es una consecuencia directa del alza que lo precede, resulta evidente que, para asegurar la estabilidad de la industria y del trabajo, será necesario conseguir la estabilidad de los precios.

Henry Clay, ha fijado de la manera más clara y concisa la relación entre los precios y la moneda: "El nivel de los precios representa el valor de la moneda".

Esto lleva a enfocar el problema en su punto exacto: Si es posible regularizar la cantidad de moneda, será posible controlar uno de los principales factores que influyen sobre los precios (Bellerby: *Le controle du credit comme remède au chômage*).

Desde que el término moneda está empleado aquí en el sentido más amplio de "medio de pago", lo que incluye tanto la moneda acuñada, como los billetes emitidos y los créditos bancarios disponibles por cheques, es evidente que los medios de pago son suministrados por los Bancos.

Así pues, la necesidad y conveniencia de asegurar, en lo posible, la estabilidad de los precios, como solución de un grave problema social, a la vez que económico, ha llevado a buscar la reglamentación del volumen de medios de pago que debe ser proporcionados a la comunidad y a lo que se ha denominado: "teoría del control del crédito".

A los denominados Bancos Centrales, mediante el manejo de la tasa del descuento y de las operaciones de "mercado abierto" se ha confiado el control de los medios de pago.

Las recientes experiencias muestran acabadamente que los Bancos Centrales no han podido cumplir en forma satisfactoria con esta suprema función, si bien los esfuerzos realizados no han sido estériles, pues la experimentación permite esperar que se puedan conseguir resultados más favorables, siempre que se recoja y aproveche la enseñanza de los hechos.

Un Banco Central, no es un banco dispensador de créditos directos al público, sino un banco de bancos, encargado de la emisión y el redescuento, al cual incumbe, en principio general, mantener la estabilidad monetaria. Esta función superior y especialísima hace que, cualquiera sea la forma en

que se reclute su capital, no puede perseguir exclusivamente la obtención de beneficios, sino que está obligado a contemplar el interés general del país, el cual debe pues, ser considerado ampliamente en la nueva institución que se proyecte.

Entre las varias cuestiones que esperan solución de nuestro Congreso, ninguna tiene tan enorme importancia como la que se refiere al ordenamiento de nuestro régimen bancario y monetario, puesto que no solamente se resuelve una cuestión de técnica económica, sino que incluye la base y fundamento del orden social, necesario e indispensable para nuestro progreso económico.

#### IV. — *Los proyectos presentados*

Se ha formado opinión sobre los inconvenientes y deficiencias de nuestro sistema bancario y monetario, pero en cambio no hay concordancia sobre la reforma que conviene.

El ex-ministro de hacienda, Dr. Enrique Uriburu, en su carácter de Presidente del Banco de la Nación Argentina y a propósito de festejarse el 25° aniversario de la reorganización del Banco de la Provincia de Buenos Aires dijo: "Oportunamente habrá que cambiar nuestro sistema monetario. En 1900 lo principal era la moneda, en 1930 lo principal es el crédito. Este sistema monetario no podrá ser a base de los proyectos ya presentados, que son copia fiel de los hechos en el extranjero. Hay que estudiar lo nuestro y aprovechar científicamente lo ajeno. No improvisar".

El reciente proyecto preparado por la comisión de expertos designada por el gobierno provisional, constituye un excelente aporte para la discusión del asunto, desde que es superior a los anteriormente presentados.

Pero, sin desconocer la calidad y competencia de los miembros de esta comisión, debemos manifestar que es susceptible de algunos reparos, que hemos de puntualizar oportunamente.

Un editorial de "La Prensa" del 19 de enero de 1931, escribió a propósito de la reforma monetaria, y comentando los proyectos presentados hasta ese entonces, decía las siguientes sensatas palabras que pueden repetirse ahora, en conocimiento de los nuevos proyectos agregados a los anteriores: "Un proyecto de reforma monetaria no puede salir

ni de los pareceres arbitristas, ni de las improvisaciones de los funcionarios, por sabios que se les suponga, sino de una investigación muy severa, de las condiciones bancarias y económicas del país, y del debate que sobre los datos de esa investigación podrá practicarse.

#### V. — *Cuestiones previas a la implantación del Banco Central*

Mister Paul M. Warburg, fallecido recientemente y que fué la autoridad más alta de Estados Unidos en materia bancaria, a principios de 1931, a propósito de la encuesta iniciada por "La Nación" para explorar el ambiente sobre la reforma de nuestro sistema monetario dijo: "No dudo que, pudiendo ser organizado el Banco Central en forma conveniente y con las garantías adecuadas, significaría una gran ventaja para la Argentina, pero es esencial que las garantías instituidas para ese organismo sean amplias y efectivas".

"Para ser segura y robusta, la organización del Banco Central debe estar lo más lejos posible de toda influencia política, tanto en su administración como en su funcionamiento".

Entre las varias recomendaciones presentadas por los peritos a la Conferencia de Génova, realizada en 1922, encontramos las siguientes, que debemos tener muy en cuenta: "Ningún país puede controlar el curso de su moneda mientras subsista en su presupuesto anual un déficit, al cual se haya hecho frente con emisión de moneda fiduciaria o recurriendo al crédito bancario".

"Corresponde a cada país eliminar este déficit con sus propios medios. Recién entonces quedará abierto el camino para su reordenamiento de la circulación".

En apoyo de nuestra tesis no solamente tenemos las circunstancias que hemos esbozado sino también autorizadas opiniones como la del académico Don Carlos A. Tornquist, quien al ocuparse del Banco Central en su "Balance de pagos de la República Argentina en los años económicos 1929|31", dice: "La idea de crear un Banco Central y por medio de esta institución perfeccionar el sistema de circulación monetaria y del crédito bancario en el país, la hemos propagado y defendido desde muchos años atrás. Pero en el presente estado de profunda crisis, que ha sacudido los fundamentos mis-

mos de la economía mundial y nacional, no parece prudente fundar instituciones nuevas, modificando las bases de la organización institucional en el orden financiero y económico. Podemos pensar en esa obra legislativa para perfeccionar nuestro sistema monetario y de crédito, recién cuando esta crisis desoladora haya terminado y el mundo esté en camino hacia una normalización de la vida económica y financiera”.

“Como propulsor de la idea de crear un Banco Central, el presente estado nos aconseja aplazar su realización hasta cuando la situación pueda contribuir al feliz éxito de tan importante reforma institucional”.

El ex ministro de Hacienda, Dr. Víctor M. Molina, persona de reconocida competencia y autor de un proyecto sobre régimen bancario y monetario dijo: “La solución, a base de modificar el régimen bancario y monetario debe aplazarse; no es oportuno legislar sobre tales medidas en momentos angustiosos para la economía nacional; tampoco hay que creer que el Banco Central sea una panacea”.

El profesor Louis Baudin, en sus interesantes conferencias dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas, dijo: “Antes de reformar un sistema monetario, es preciso aclarar la situación política y social. Conviene revisar luego las instituciones, no de acuerdo con un plan teórico, sino conforme a “su línea de evolución natural” para “adoptar” y no “imitar”.

“Sería absurdo esperar que la transformación de una institución monetaria permita obtener la estabilización del cambio independientemente de cualquier otra condición”.

El entonces ministro de Hacienda, Dr. Enrique S. Pérez, al hablar sobre las medidas constructivas del gobierno provisional en el orden financiero y monetario, dijo a fines de 1930: “Es cierto que el sistema monetario argentino es inadecuado y que se reconoce universalmente la necesidad de crear un Banco Central. Pero este no es un punto de actualidad, si bien podrá serlo más adelante. Hoy por hoy lo esencial es poner orden en las finanzas y en la administración, arreglar las deudas y sanear el mercado monetario. Esta tarea es considerable y nada se ganaría con proyectar reformas orgánicas”.

El Banco Central no podrá establecerse sin antes haber pensado en la vuelta al patrón oro y en la estabilidad de la moneda al tipo que corresponda, después de un prolijo estu-

dio de la cuestión en todos sus aspectos y repercusiones.

Ahora bien, en la estabilidad de la moneda no podrá pensarse sin antes haber obtenido un equilibrio efectivo en el presupuesto y sin haber consolidado una gran parte de la deuda flotante y de haber encontrado un plan viable para consolidar el resto.

Sería así, a nuestro entender, un error, implantar el Banco Central, sin antes haber preparado las bases que habrán de asegurar su eficacia en el reordenamiento de nuestro régimen bancario y monetario.

#### VI. — *La experiencia de principios viejos y nuevos*

El argumento de que los Bancos Centrales sirven para evitar los efectos desastrosos de las crisis, tantas veces esgrimido, carece de efecto si se contempla la experiencia de otros países. Siendo el ejemplo más reciente y más cercano el Banco Central de Chile que ha resultado impotente para mantener el valor de la moneda.

La mayor parte de los países que tienen establecido el sistema del Banco Central, cuyo detalle omitimos en mérito a la brevedad, han experimentado, en los últimos años, modificaciones fundamentales, tanto en sus funciones, como en su estructura y en sus medios de acción.

El Banco de Inglaterra organizado por Peel en 1834, de acuerdo al famoso *currency principle* que sirvió para construir el prodigioso edificio del crédito de Inglaterra, ha experimentado en 1928, modificaciones tan importantes que significan un abandono de los principios de la ley de 1834. Así el límite de emisión sin garantía oro fué elevado de 19.750.000 libras esterlinas a 260.000.000 de libras esterlinas, el 90 % de las cuales tienen como garantía deudas y fondos del Estado. Además en determinadas circunstancias se permite emitir, sin garantía oro, más allá de los 260 millones.

El mismo "Sistema de las Reservas Federales" de los Estados Unidos está siendo motivo de importantes proyectos de reformas. Así, a raíz de haberse notado un desplazamiento artificial de los depósitos a la vista hacia los depósitos a plazo, para beneficiarse del menor porcentaje de encaje, se ha pensado en un sistema de encaje que involucra el concepto de velocidad de circulación de los depósitos, verdadera nove-

dad en la práctica bancaria, ya que el concepto teórico es conocido. Se piensa así hacer entrar en el control de los Bancos Centrales la velocidad de circulación de los depósitos bancarios, que obedece a móviles psicológicos y que al escapar del radio de acción del Banco Central, hacía ineficaz la tarea de estabilizar los precios y de atenuar los efectos de los movimientos cíclicos.

El principio de *gold exchange standard* que se extendió rápidamente a los Bancos Centrales de organización posterior a la guerra, como una solución a la cuestión del oro, no ha tenido en la práctica los beneficios que se esperaban.

La generalización de este principio ha complicado el movimiento internacional del oro y sus efectos al no ser recíprocos han dificultado la tarea que deben cumplir los Bancos Centrales en la dirección de la política monetaria.

Un agudo comentador de estas cuestiones, Mario Alberti, al referirse a las complicaciones internacionales de este principio dijo: El *gold exchange standard*, en último análisis, dificulta una mayor y más fraccionada distribución del oro en los diversos países del mundo y provoca una acumulación de oro en algunos pocos centros de atesoramiento monetario. El *gold exchange standard* pone a los países menores bajo la tutela de los mayores y subordina, así aún más, los menos fuertes a los más fuertes”.

Como puede verse, algunos viejos principios han sufrido modificaciones fundamentales aconsejadas por la experiencia y por las circunstancias, otros principios más nuevos están presentando resultados dudosos, y determinados principios que no habían salido del campo teórico parecen encontrar ambiente en los proyectos de realizaciones prácticas.

No es posible pues, como se ha dicho en la H. Cámara de Diputados, hacer un Banco Central mediante un par de asientos de contabilidad; será conveniente analizar bien antes y sobre todo dejar que se asienten, en el crisol de la experiencia, los principios que se modifican o se discuten hoy, para saber cuáles podrán dar seguridades de mantener sus virtudes mañana.

#### VII. — *El estudio previo de la cuestión y la preparación del ambiente*

Hemos sostenido ya en otra oportunidad, que en cues-

tiones de orden bancario y monetario, cada país está dotado de una fuerte individualidad, que nace de un conjunto de factores propios: la organización política y administrativa, el desarrollo del comercio y de la industria, los hábitos y las costumbres de la población, la historia civil, política y militar, la densidad de la población, la naturaleza del suelo, etc.

Esto hace que no sea conveniente crear un Banco Central, calcado sobre modelos extranjeros, sin hacer antes un estudio completo de la estructura económica del país, de su organización financiera y de su sistema bancario y monetario actual, con el objeto de adecuar el nuevo organismo al medio en que ha de actuar, ya que es condición indispensable de éxito, saber de antemano cuál es la verdadera función que ha de incumbir al Banco Central, cuál es el grado de influencia que estará en condiciones de ejercer y cuál podrá ser el resultado que se obtenga.

Entre los diversos juicios emitidos por economistas y banqueros de Estados Unidos, a propósito de la inquisición realizada, Mr. William Wills Davies, sobre conveniencia y oportunidad de modificar el régimen bancario argentino, se destacan las siguientes:

“Para poner el sistema monetario argentino a la altura de otras naciones progresistas, será necesario un estudio considerable para determinar con exactitud el sistema monetario definido que convendría adoptar en lugar del actual”.

“Dada la enorme importancia y proyección de un cambio en el sistema monetario no se debe hacer nada mientras una comisión de peritos apolíticos e independientes estudie la situación y formule recomendaciones”.

“Un Banco Central en la Argentina puede ofrecer grandes ventajas a condición de que se proceda a un estudio muy cuidadoso de las necesidades del país”.

Para que tenga eficacia la política del crédito que deben ejercer los Bancos Centrales, es necesario prever con alguna aproximación los movimientos futuros, basados en el análisis de los hechos presentes y pasados. En medio de la complejidad de los fenómenos económicos del mundo contemporáneo, el control del crédito por los Bancos Centrales exige cuidadosos métodos de investigación estadística.

Un proyecto de Banco Central, a nuestro entender, debiera ser precedido por un análisis de la evolución bancaria, monetaria y crematística argentina, a fin de comprobar y

determinar las leyes económicas que rigen nuestro mercado bancario y monetario.

En la Cuarta Conferencia Económica Nacional realizada en 1931, al considerar el tema: "Reforma al régimen bancario sobre la base de la Creación de un Banco Central o transformación del Banco de la Nación. Necesidad de la reforma", se establece como síntesis lo siguiente: "La implantación de un Banco Central en la Argentina tendrá que ser inteligente y escrupulosamente cuidada, tanto del punto de vista de las relaciones de derechos con los Bancos comerciales, como por la importancia de los valores financieros que habrán de ser contemplados".

En otra oportunidad hemos dicho que el P. E. ha estado acertado, a nuestro entender, al desligar el proyecto de Banco Central de las medidas de emergencia que el país reclama. El ministro de Hacienda, Dr. Alberto Hueyo, ha sido claro y conciso en su exposición en la H. Cámara de Diputados y su palabra ponderada ha colocado el problema del Banco Central en sus verdaderos términos: "El Banco Central, por más necesario que ese rodaje se considere en nuestro mecanismo bancario, constituye una novedad con la cual nuestro país no puede considerarse suficientemente familiarizado. La creación de una institución de ese carácter es en todas partes del mundo motivo de examen y de debate públicos; la prensa lo discute, se realizan encuestas, se nombran comisiones para su estudio y solo después de largas deliberaciones es que pasa a considerarse en el Parlamento".

Después de hacer una revista sucinta de los inconvenientes de nuestro sistema monetario y de las dificultades para organizarlo sobre nuevas bases dijo: "Se impone la existencia de una nueva institución, que es de esperar que venga prestigiada por la sanción de una ley bien estudiada, y considere las necesidades de nuestro medio económico y no signifique un mero transplante de organismos exóticos".

Independientemente de las cuestiones doctrinarias y de la legislación positiva comparada, hay que tener presente las actuales instituciones y leyes bancarias y monetarias, las cuales con sus virtudes y sus defectos, han de imprimir forzosamente una característica particular al nuevo engranaje que se proyecta implantar, desde que ha de responder a las necesidades de la realidad económica argentina.

Para asegurar el buen funcionamiento de un Banco Cen-

tral de emisión y redescuento, hay que organizarlo, no solo de acuerdo a los principios consagrados por la experiencia en otras partes, sino muy especialmente de acuerdo al medio en que ha de funcionar.

En 1929 el Sr. Enrique Uriburu decía en su artículo sobre: "La situación bancaria": "Modificar el sistema monetario es obra de estudio, no se presta a improvisaciones".

La Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción, solicitó en 1930, a nuestro entender con mucho acierto, a la H. Cámara de Diputados, una encuesta y una comisión especial para el estudio del régimen monetario argentino.

Las iniciativas personales y de las instituciones privadas deben coordinarse en el H. Congreso que es quien debe traducirla en legislación positiva.

Nada más procedente pues, que una Comisión especial de la H. Cámara de Diputados, organice y promueva una encuesta general solicitando el concurso y la colaboración del comercio, de la banca, de la industria, de la Universidad y de todos los que puedan ofrecer un aporte, fruto de la ilustración o la experiencia.

Un sistema bancario y monetario no debe ni puede ser cambiado por otro, sino cuando importantes razones circunstanciales lo aconsejen y luego de haber realizado largos y serios estudios. Si ocurre actualmente lo primero, no debe pasarse por alto lo segundo, a riesgo de que la reforma sea contraproducente.

#### VIII. — *El Banco Central y la función de la Universidad*

La Universidad, como centro de alta cultura, está obligada a considerar las cuestiones de actualidad, con el propósito de orientar la opinión pública, alimentada en primer término por la prensa, no siempre ajena a los intereses políticos particulares.

Para que la Universidad ejerza el poder espiritual que le incumbe, ha de intervenir, como dice Don José Ortega y Gasset "en la actualidad como tal Universidad, tratando los grandes temas del día desde su punto de vista propio, cultural, profesional y científico".

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Enrique César Urien, en comunicación pasada a los profesores al iniciarse las clases del corriente año decía: "La Facul-

tad de Ciencias Económicas no puede permanecer en silencio ante la magnitud de los problemas que en la actualidad afectan el desarrollo económico del país. Es indispensable que los profesores expresen su opinión al respecto, para demostrar que la Facultad no constituye un claustro hermético sinó que vive al ritmo de las fuerzas económicas del país”.

Consecuentes con estos puntos de vista en cuanto a la misión de la Universidad en general y de la Facultad de Ciencias Económicas en particular, el curso a dictarse este año en la cátedra de “Economía y técnica bancarias” versará sobre: Bancos Centrales y Ley general de bancos, de acuerdo al siguiente programa.

*Los principios fundamentales que rigen la organización y el funcionamiento de los denominados “Bancos Centrales” o Bancos de Emisión y Redescuentos.*

1. — *Consideraciones generales.* — Los Bancos Centrales y las reformas monetarias. — Las conferencias de Bruselas y de Génova. — La Sociedad de las Naciones. — La misión Kemmerer. — Los principios fundamentales que rigen la organización y funcionamiento de los Bancos Centrales. — Diversos tipos de Bancos de emisión.
2. — *Garantías contra el peligro de una ingerencia política.* — Disposiciones relativas a la forma jurídica. — La distribución y pertenencias de las acciones. — El valor nominal de la acción. — Acciones liberadas y no liberadas. — Acciones al portador o nominales. — Disposiciones relativas a la distribución de las utilidades. — Nacionalidad de los accionistas. — La duración del privilegio acordado para emitir. — Disposiciones relativas a la administración del Banco. — Incompatibilidades. — Nacionalidad de las personas que participan en la administración del Banco. — Nombramiento y destitución de los organismos directivos.
3. — *Garantías contra toda influencia predominante de grupos particulares.* — Restricciones al derecho del voto. — Incompatibilidades. — Interdicciones. — Designación de los miembros del Directorio. — La aprobación del Estado para ciertas y determinadas resoluciones.
4. — *Garantías contra el peligro resultante, para la independencia del Banco, de cierta clase de operaciones.* — El peligro de ciertas operaciones. — Necesidad de regularlas. — Operaciones prohibidas.

5. — *Los derechos de Estado con respecto a los Bancos de Emisión.* — Justificación del contralor del Estado. — Superintendencia sobre la gestión. — Naturaleza y extensión de este derecho.
6. — *La naturaleza y el grado de independencia de un Banco Central de Emisión.* — El grado de independencia. — La influencia de las costumbres y de factores externos. — La independencia resultante. — La prueba del tiempo para apreciar la eficacia de las garantías de independencia. — Valor relativo de todas las garantías en caso de crisis graves.
7. — *La reglamentación de los préstamos y adelantos de los Bancos Centrales al Estado.* — Los principios de la reglamentación contemporánea sobre esta cuestión. — Los fines por los cuales el Banco Central puede ser autorizado a prestar al Estado. — Préstamos directos y préstamos indirectos. — La limitación del monto de los préstamos al Estado. — Procedimientos diversos para la limitación. — La limitación del tiempo. — Diversos sistemas. — La tasa del interés en los préstamos al Estado. — La utilidad de la reglamentación actual de los préstamos al Estado para la buena gestión de los Bancos de emisión.
8. — *La reglamentación de las operaciones que pueden realizar los Bancos Centrales de Emisión.* — Su limitación a las operaciones de préstamos y adelantos a corto plazo que presenten particulares y determinadas garantías de seguridad y que sean de liquidación automática. — Clasificación de las operaciones de un Banco de emisión. — Operaciones que realiza como simple intermediario con los particulares y administraciones públicas y que no tienen una repercusión directa sobre la liquidez de los fondos.
9. — *Operaciones de empleo de fondos con repercusión directa sobre la liquidez del Banco.* — Operaciones que el Banco de emisión realiza por su propia cuenta. — La compra de inmuebles. — El empleo de fondos a largos plazos en valores mobiliarios. — Las participaciones comerciales e industriales. — Los adelantos de los Bancos de emisión a entidades que no son del Estado. — La garantía de seguridad para estos adelantos. — Disposiciones destinadas a mantener estas operaciones de los Bancos de emisión en el cuadro estricto de las opera-

ciones a corto plazo y de liquidación automática. — El redescuento. — Las garantías de seguridad de estas operaciones a corto plazo y de liquidación automática. — Operaciones diversas. — Compra de efectos negociables. — Operaciones sobre metales preciosos. — Operaciones de cambio internacional.

10. — *Los recursos de los Bancos Centrales de Emisión.* — Los fondos propios. Capital y reservas. — La emisión de billetes. — Los depósitos. — Las diferentes categorías de depósitos. — La reglamentación de los depósitos en los Estatutos de los Bancos Centrales. — Los depósitos del Estado y reparticiones públicas. — Los depósitos de los Bancos. — Los depósitos de particulares.
11. — *El derecho exclusivo de emitir billetes al portador.* — Unidad o pluralidad de bancos emisores. — Aplicación práctica del principio de la unidad. — Las sucursales de los Bancos de emisión. — El curso legal del billete de banco. — El valor nominal de los billetes y la moneda divisionaria.
12. — *Constitución de una cobertura adecuada y suficiente para garantizar la emisión.* — La composición, el cálculo y la proporción de la garantía. — Las principales reglas aplicadas en la legislación reciente. — La garantía oro aplicada al monto acumulado de billetes y exigibilidades a la vista. — La garantía oro y divisas-oro, aplicada al monto acumulado de billetes y exigibilidades. — la garantía oro, o la garantía oro y divisas oro aplicable a los billetes solamente. — La doble garantía aplicable, la primera a los billetes en circulación y la segunda a las exigibilidades a la vista. — La garantía integral de los billetes emitidos más allá de cierto monto. — La proporción de la garantía. — La obligación de constituir una garantía para los billetes circulantes y para los compromisos a la vista. — La composición de la cobertura y la regla de convertibilidad.
13. — *Disposiciones para asegurar la elasticidad necesaria a la circulación.* — El aumento de la circulación mediante una autorización administrativa o legislativa. — El aumento de la circulación, más allá del monto autorizado por la reglamentación y correlativas disposiciones destinadas a poner un freno a esta extensión. — Las condiciones para la convertibilidad del billete de banco. — Publicaciones periódicas de la situación del Banco Cen-

- tral. — La proporción de la cobertura, su rol y la elasticidad de la circulación.
14. — *La centralización en los Bancos de emisión de todas las operaciones bancarias y monetarias del Estado y de ciertas instituciones públicas.* — La centralización de los ingresos y de los pagos. — Ventajas e inconvenientes de esta centralización. — El empleo de los fondos del Estado disponibles. — El principio de la centralización de cobros y pagos en la práctica. — La centralización en los Bancos emisores de operaciones por cuenta del Estado, que no son cobros y pagos.
15. — *Las funciones de los Bancos Centrales de Emisión.* — Las funciones asignadas por los estatutos. — La estabilidad de la moneda. — Mantenimiento de una reserva monetaria y bancaria para los períodos de crisis. — El contralor del crédito y la teoría de los cielos. — Medidas tendientes a facilitar los pagos. — La función emisora. — El contralor del dinero. — La estabilización del cambio monetario internacional. — Característica común de las distintas funciones de los Bancos Centrales de emisión: el interés nacional.
16. — *Los medios de acción de los Bancos Centrales.* — Necesidad de dotar a los Bancos Centrales de medios suficientes para cumplir sus funciones y hacer efectiva la tasa de descuento. — Contralor de los fondos disponibles que pueden ser prestados en el mercado. — Fondos de Estado. — Disponibilidad de los Bancos comerciales. — Fondos de los particulares. — Debilitamiento de los medios de acción tradicionales y los nuevos medios. — La política de crédito y las operaciones sobre el mercado libre.
17. — *La cooperación de los Bancos Centrales de Emisión y el Banco Internacional de pagos.* — El ejemplo de los países escandinavos y de los Estados Unidos. — Ejemplos de acuerdos entre bancos de emisión. — Las dificultades del control del crédito por los Bancos Centrales. — La colaboración de los Institutos de emisión y la cuestión del oro. — Las diferentes opiniones sobre la cuestión del oro y la baja de los precios. — La política de los Bancos Centrales. — La acción coordinadora del Banco Central. — La elasticidad de la circulación mundial y

la estabilidad de los cambios. — El Banco Internacional y la inflación.

### *Ley general de Bancos*

#### 18. — *Cuestiones fundamentales en una ley general de Bancos.*

— El problema de fiscalización y el control de los bancos para la tutela de los depositantes. — Condiciones generales de toda ley de contralor bancario. — Las dificultades que debe contemplar. — La autorización previa del Estado. — Privilegio legal de algunos depositantes. — Disposiciones sobre el monto y composición de las reservas. — La vigilancia permanente del Estado. — Las sucursales de Bancos extranjeros. — Disposiciones generales sobre el estatuto de los bancos. — Proporción entre el capital y los depósitos. — Algunas normas para las operaciones bancarias. — Estados mensuales y balances anuales. — De las responsabilidades de los Directores, Administradores, Síndicos y Gerentes. — Disposiciones especiales para el caso de liquidación o quiebra de instituciones bancarias. — La organización de una superintendencia o inspección general de Bancos. — Facultades de que debe estar dotada. — De los informes que deben presentar los Bancos.

### IX. — *Conclusiones*

- 1º) Nuestro sistema bancario y monetario es desarticulado e inadecuado para cumplir con las funciones que le son propias, en la política del crédito y de la moneda.
- 2º) Todos los partidos políticos y los representantes del comercio, de la industria y de la producción están de acuerdo, en cuanto consideran que debe procederse a un ordenamiento de nuestro régimen bancario y monetario, pero hay fundamentales divergencias en cuanto se refiere a la oportunidad de la reforma y a la solución que se pretende.
- 3º) El ordenamiento del crédito y de la moneda no es solamente una cuestión de técnica económica, sino que incluye la base y fundamentos del orden social.
- 4º) Los distintos proyectos presentados hasta la fecha adolecen, en más o menos grado, de fallas que los hacen, por distintas razones, inadecuados a sus fines.

- 5º) No es oportuno cambiar el régimen bancario y monetario en plena crisis económica, en que todos los factores están afectados por causas, necesariamente transitorias, que dificultan la visión de la normalidad y de las soluciones permanentes y eficaces.
- 6º) No es posible encomendar a un Banco Central flamante, el control de la moneda y del crédito, si ante no han sido efectivamente suprimidos los déficit del presupuesto del Estado y si no se han consolidado las deudas flotantes.
- 7º) El Banco Central no puede ni debe tener por finalidad originaria, la estabilización del valor de la moneda, sino que debe estar en condiciones de mantenerla, cuando los factores económicos naturales hayan colocado el valor de la misma en su punto conveniente.
- 8º) En la actualidad se encuentran en plena experimentación viejos y nuevos principios sobre economía y legislación bancaria y monetaria, lo que obliga a un profundo análisis, para descubrir aquellos que pueden dar seguridad de éxito en nuestro ambiente.
- 9º) Todo proyecto de modificación a nuestro régimen bancario y monetario, debe estar precedido por un estudio completo de la estructura económica del país, de su organización financiera y de su sistema monetario y bancario actual.
- 10º) El proyecto, en sí mismo, deberá acumular al trabajo anterior, un prolijo estudio de la legislación positiva comparada, para establecer con conocimiento de causa, cuál ha de ser el régimen bancario y monetario más conveniente.
- 11º) Convendría que el H. Congreso promoviera una amplia encuesta, solicitando el concurso y la colaboración del comercio, de la banca, de la industria, de la Universidad y de todos los que puedan ofrecer como aporte, el fruto de la ilustración o de la experiencia.
- 12º) La Universidad cumple su verdadera función, de orientación superior, al actualizar sus planes de estudio, como lo ha hecho la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, al incluir como asunto principal, del programa de la asignatura "Economía y técnica bancarias", el estudio de los principios fundamentales que rigen la organización de los Bancos Centrales y de las leyes generales de Bancos.